

COMENTARIOS AL BORRADOR NO OFICIAL DE BASES TÉCNICO ECONÓMICAS DEL ESTUDIO PARA LA FIJACIÓN DE TARIFAS DE LOS SERVICIOS AFECTOS A FIJACIÓN TARIFARIA PRESTADOS POR VTR BANDA ANCHA S.A.

AUTOR: CRISTIÁN RODRIGO ABARCA ABARZÚA

Conforme a lo dictaminado por la H. Comisión Resolutiva en su Resolución N° 686, de 20 de mayo de 2003, corresponde fijar tarifas a los servicios de transmisión y/o conmutación de señales provistos como circuitos privados a todas las operadoras que presten servicio público telefónico, entre ellas, VTR Banda Ancha.

Esa Subsecretaría ha iniciado el correspondiente proceso de fijación tarifaria de VTR Banda Ancha y ha enviado un Borrador de Bases Técnico- Económicas para comentarios.

La fijación tarifaria de VTR Banda Ancha debe realizarse en concordancia con otros procesos tarifarios, tanto de la misma concesionaria como de las restantes concesionarias del sector.

A este respecto, se deberá mantener una coherencia en los siguientes aspectos:

- Definición y alcance de los servicios
- Tipo y estructura de la red
- Criterios de costeo
- Criterios de asignación de costos a los servicios
- Estructura tarifaria.

I. DEFINICIÓN Y ALCANCE DE LOS SERVICIOS

Las Bases Técnico-Económicas de VTR Banda Ancha comprenden los mismos servicios de desagregación de red que los señalados en las Bases Técnico-Económicas de las demás compañías telefónicas, de manera que sólo se requiere precisar las definiciones considerando las particularidades de la tecnología HFC (Híbrido Fiber Coaxial) utilizada en las redes de VTR Banda Ancha.

1. Par de Cobre:

Este servicio corresponde a un canal de un ancho de banda de 6 MHz con reversa (6 MHz up-stream y 6 MHz down-stream), desde los equipos de transmisión y recepción ubicados en el Head End o Hub correspondiente hasta el terminal coaxial de distribución (Tap). No incluye acometida, ni instalación telefónica interior (ITI), ni equipos terminales, ni número telefónico, ni transmisión desde el Head End o Hub a cualquier otro punto.

A este servicio se aplican las normas de calidad y de confiabilidad del servicio público telefónico.

Se considera el mismo proceso de instalación y los mismos materiales usados por la Concesionaria para los demás clientes, así como también la supervisión de la instalación de la acometida.

2. Acometida de Par de Cobre:

Este servicio corresponde a la ejecución de una acometida (telefónica o coaxial) desde el terminal coaxial de distribución (Tap) o desde el terminal de servicios cuando se instala a nivel del Tap hasta el conector en el domicilio o tablero de doble conexión en el caso de edificios o condominios.

Este servicio no incluye la instalación telefónica interior (ITI), ni equipos telefónicos terminales.

3. Espacio para Equipos (Housing):

Este servicio corresponde al arriendo de un espacio físico interior en el Head End o en un Hub de la red HFC, enjaulado, con energía respaldada, climatización y seguridad, para instalar equipos de los contratantes.

Este servicio también considera la modalidad de arriendo de espacio físico vertical en un rack estándar en el Head End o en un Hub de la red HFC, bajo las mismas condiciones señaladas anteriormente, para que la empresa contratante instale sus propios equipos.

4. Supervisión Técnica de Visitas:

Corresponde a las facilidades por parte de la concesionaria para la realización de supervisiones técnicas de los equipos instalados en el Head End o en los Hubs de la red HFC.

El servicio consiste en la supervisión técnica de las visitas realizadas por personal de la contratante para la operación y mantenimiento de sus equipos instalados en el Head End o en los Hubs de la red HFC.

5. Adecuación de Obras Civiles:

Este servicio corresponde a la habilitación de cámaras y en la adecuación de canalización en los edificios donde se emplazan el Head End o los Hubs de la red HFC para instalar cables de otra concesionaria o de terceros que suministren servicios de telecomunicaciones, a solicitud de cualquiera de estos últimos.

6. Enlace Punto a Punto entre Centros de Conmutación:

Este servicio corresponde a un circuito bidireccional de transmisión MIC de 2 Mbps que permite comunicar permanentemente dos puntos determinados entre el Head End y/o Hubs de la red HFC de la Concesionaria, dentro de una zona primaria.

Los puntos determinados corresponden a los tableros de distribución del Head End o de los Hubs de la red HFC de la Concesionaria. Para este servicio se aplican las normas de confiabilidad del servicio telefónico básico, es decir, la estructura de la trama cumple con la especificación G.709 del ITU-T y la calidad de la trama cumple con la especificación G.821 del ITU-T.

7. Facilidades para Otros Servicios en Línea de un Suscriptor de la Concesionaria:

Este servicio consiste en facilidades para que terceros ofrezcan y suministren otros servicios a los suscriptores de la concesionaria, adicionales al servicio público telefónico, agregando equipos en el extremo de la línea telefónica correspondiente al Head End o Hubs de la red HFC al cual se encuentra conectada la línea telefónica del suscriptor y en el extremo del suscriptor.

Comprende la facilidad para utilizar un canal de un ancho de banda de 6 MHz con reversa (6 MHz up-stream y 6 MHz down-stream), desde los equipos de transmisión y recepción ubicados en el Head End o Hub correspondiente hasta el terminal coaxial de distribución (Tap) y las facilidades para acondicionar la línea telefónica del suscriptor en ambos extremos, para instalar equipos del suministrador del servicio adicional.

Este servicio también puede ser utilizado por los concesionarios que contraten el servicio línea telefónica para reventa.

8. Información de Oportunidad y Disponibilidad de Servicios Desagregados:

Corresponde a la información actualizada del Head End o Hubs de la red HFC individualizado, indicando disponibilidad de servicios desagregados, así como toda aquella información necesaria para la contratación de los servicios desagregados.

La información que se proporcione debe considerar al menos: dirección del Head End o Hubs, superficie disponible para la instalación de equipos de terceros, número de tarjetas troncales de 2 Mbps disponibles para terceros, número de home passed con y sin reversa a disposición de terceros, ancho de banda disponible bidireccional entre el Head End o Hubs y los terminales de red correspondientes, y número de líneas telefónicas para reventa en planta a disposición de terceros.

9. Línea Telefónica para Reventa:

Consiste en una línea telefónica analógica o digital que es revendida sólo por otros concesionarios de servicio público telefónico local con su nombre o marca, al precio o

tarifa que corresponda según el régimen legal de tarifas. Comprende la entrega de una línea telefónica con su numeración y la realización de las funciones de medición y tasación. No incluye la comercialización, la facturación, ensobrado, despacho de la cuenta única telefónica ni la cobranza.

Este servicio sólo incluye la conexión telefónica, servicio de línea telefónica, comunicaciones locales y tramo local. El resto de los servicios de la línea telefónica se cobrarán según las tarifas vigentes de la Concesionaria.

10. Facilidades para la Figuración en Guía Telefónica de la Información del Suscriptor Asociado al Servicio Línea Telefónica para Reventa:

Este servicio corresponde a las facilidades para la figuración en guía telefónica de la información del suscriptor asociado al servicio línea telefónica de reventa.

Este servicio comprende la inclusión en la guía telefónica de los registros asociados al Servicio Línea Telefónica para reventa, con los siguientes datos que debe reunir esta publicación de acuerdo al Reglamento del Servicio Público Telefónico: Nombre, Dirección donde se suministra el servicio y N° telefónico del abonado, los que deberán ser entregados por el contratante revendedor a la Concesionaria en los plazos definidos por ésta.

II. TIPO Y ESTRUCTURA DE LA RED

Para el estudio tarifario se deberá diseñar una empresa eficiente que, utilizando medios propios o de terceros, preste los servicios afectos a fijación tarifaria.

A objeto de mantener la coherencia entre los distintos estudios tarifarios, es necesario que la red de la empresa eficiente que diseñe VTR Banda Ancha sea una red del mismo tipo con que dicha empresa calculó las tarifas correspondientes a sus servicios de interconexión, incluidos los Cargos de Acceso, que se encuentran vigentes. A este respecto, cabe hacer presente que VTR Banda Ancha diseñó una red HFC (similar a la red que opera en la práctica) la cual es compartida por los servicios de TV-Cable, Internet y Telefonía.

Esto es particularmente relevante por cuanto los servicios de ambas fijaciones tarifarias están directamente relacionados entre sí (por ejemplo, el servicio “Línea de Reventa” es el complemento de la prestación Cargo de Acceso) y no podrían calcularse sobre la base de modelos distintos, ya que ello significaría introducir distorsiones en el cálculo.

III. CRITERIOS DE COSTEO

Para mantener coherencia entre los estudios, también se deben utilizar los mismos criterios de costeo que utilizó VTR Banda Ancha en el estudio tarifario con que fijó las tarifas de sus servicios de interconexión, incluidos los Cargos de Acceso.

Al respecto, es posible que entre el estudio anterior y el estudio actual haya variaciones de precios de los elementos de red, sistemas etc., producto del avance tecnológico o por otras causas. Estas variaciones debieran ser consideradas, vale decir, la misma red debe ser costeadada a costos vigentes.

IV. CRITERIOS DE ASIGNACIÓN DE COSTOS

También se deben utilizar los mismos criterios de prorrateo de los costos que utilizó VTR Banda Ancha en el estudio tarifario para a la fijación de las tarifas de sus servicios de interconexión, incluidos los Cargos de Acceso.

En particular, se deben respetar los mismos porcentajes de asignación a cada servicio (prorrateo) que se utilizaron la vez anterior.

En ningún caso se podrá cargar a los servicios de Desagregación de Red algún costo que ya haya sido cargado a las tarifas de los servicios de interconexión, incluido el Cargo de Acceso, de VTR Banda Ancha. De no ser así, se estarían introduciendo distorsiones en el estudio por duplicidad de costos.

V. ESTRUCTURA TARIFARIA

Con el objeto de que todas las operadoras tengan la misma estructura tarifaria, se deben establecer tarifas para las siguientes prestaciones de cada servicio de VTR:

1. Par de Cobre:

- Habilitación del servicio Par de Cobre (*)
- Uso y mantención del servicio Par de Cobre
- Desactivación del servicio Par de Cobre (*)

2. Acometida de Par de Cobre:

- Habilitación de la Acometida de Par de Cobre (*)

3. Espacio para Equipos (Housing)

- Habilitación del servicio Housing (*)
- Uso y mantención del servicio Housing. La tarifa considerará el uso de cada sub-prestación: un valor mensual por metro cuadrado (espacio), un valor mensual por KWH (energía) y un valor mensual por KWH disipado (climatización) (*)
- Desactivación del servicio Housing (*)

4. Supervisión Técnica de Visitas

- Cargo Mensual por la Supervisión Técnica de Visitas (*)

5. Adecuación de Obras Civiles

- Habilitación y uso de cámara de entrada por cada cable instalado
- Habilitación y uso de túnel de cable por cada cable instalado
- Infraestructura interna de soporte de los cables (canalización) y su tendido por cada cable instalado
- Conexión del cable a los blocks de terminación en el tablero de distribución, MDF o IDF según sea el caso

6. Enlace Punto a Punto entre Centros de Conmutación

- Habilitación del servicio Enlace Punto a Punto entre Centros de Conmutación. (*)
- Uso y mantenimiento del servicio Enlace Punto a Punto entre Centros de Conmutación (*)
- Desactivación del servicio Enlace Punto a Punto entre Centros de Conmutación (*)

7. Facilidades para Otros Servicios en Línea de un Suscriptor de la Concesionaria

- Habilitación del servicio Facilidades para Otros Servicios en Línea de un Suscriptor de la Concesionaria (*)
- Uso y mantención del servicio Facilidades para Otros Servicios en Línea de un Suscriptor de la Concesionaria (*)
- Desactivación del servicio Facilidades para Otros Servicios en Línea de un Suscriptor de la Concesionaria (*)

8. Información de Oportunidad y Disponibilidad de Servicios Desagregados

- Cargo único por la suscripción anual al servicio (*)

9. Línea Telefónica para Reventa

- Cargo de Conexión de Línea Telefónica (*)
- Cargo Mensual por el Servicio de Línea Telefónica
- Cargo variable por Comunicaciones Locales (SLM)
- Cargo variable por Tramo Local (TL)

El resto de los servicios se cobrarán según las tarifas vigentes de la Compañía.

10. Facilidades para la Figuración en Guía Telefónica de la Información del Suscriptor Asociado al Servicio Línea Telefónica para Reventa

- Cargo por Registro de Aparición en Guía (*)

(*) Tarifas calculadas según el artículo 30° K de la ley correspondiente”, en particular para el tráfico de Internet.”

Figura

Esquema de Servicios de Desagregación en Redes HFC

